



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la eliminatoria de play off de la Fed Cup World Group II, entre las selecciones de España y Paraguay.

(DSUB/9/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta del Director General de Deportes.
4. Memoria justificativa del Servicio de Deportes.
5. Documento contable R
6. Certificados emitidos por los órganos competentes de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la CARM, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de a Seguridad Social.
7. Conformidad manifestada por el Presidente de la Federación de Tenis de la Región de Murcia.
8. Informe Jurídico de la Secretaria General
9. Informe Jurídico complementario de la Secretaria General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración. Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional,



tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La International Tennis Federation ha designado a la Real Federación Española de Tenis como organizadora de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, habiendo delegado esta última la organización del evento en la Federación de Tenis de la Región de Murcia, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

La eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, competición de máximo nivel internacional, se ha celebrado en el Centro de Tenis La Manga Club de Cartagena, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica del tenis de alto nivel.

La Fed Cup - The World Cup de Tennis es la competición femenina de tenis por selecciones nacionales más importante a nivel mundial y su celebración en nuestra Región la ha posicionado en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que ha tenido, tanto a nivel nacional, como internacional la celebración de este evento.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. El deporte es una industria enorme y es también una razón por la que viajan tanto deportistas como acompañantes y espectadores. La celebración de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay en el entorno del Mar Menor ha atraído a turistas con un perfil alto de renta disponible, lo que ha dado lugar a un incremento de gasto en destino y la fidelización de los mismos con un espacio turístico único de nuestro patrimonio natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Tenis de la Región de Murcia, inscrita el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número FD-25, es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 22.000 € que se concederá de forma directa a la Federación de Tenis de la Región de Murcia por la organización de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España



y Paraguay, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Federación de Tenis de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, según consta en el expediente.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados en 2018 con motivo de la organización de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE TENIS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ELIMINATORIA DE PLAY OFF DE LA FED CUP WORLD GROUP II ENTRE LAS SELECCIONES DE ESPAÑA Y PARAGUAY.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que solo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, y en la economía regional.

La International Tennis Federation ha designado a la Real Federación Española de Tenis como organizadora de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, habiendo delegado esta última la organización del evento en la Federación de Tenis de la Región de Murcia, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

La eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, competición de máximo nivel internacional,

se ha celebrado en el Centro de Tenis La Manga Club de Cartagena, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica del tenis de alto nivel.

La Fed Cup - The World Cup de Tennis es la competición femenina de tenis por selecciones nacionales más importante a nivel mundial y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo mundial y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tiene este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos a nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el entorno del Mar Menor de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, puede suavizar el efecto negativo que han tenido a nivel turístico los problemas ambientales que afectan a la laguna.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Tenis de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Tenis de la Región de Murcia en la organización y celebración de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, mediante la concesión directa de una subvención de 22.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación

con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Tenis de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que la Federación de Tenis de la Región de Murcia, dedicó parte de sus recursos a la organización y celebración de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, prueba tenística deportiva del más alto nivel internacional, al disponer de la capacidad

organizativa y de instalaciones que se requieren para la celebración del evento reseñado, al contar con el apoyo del Centro de Tenis la Manga Club.

La celebración de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay ha tenido como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir el requisito de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, salvo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que requerirá de la pertinente certificación emitida por el órgano administrativo en cuestión.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veintidós mil euros (22.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco. La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

(firmado y fechado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración. Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además,



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La International Tennis Federation ha designado a la Real Federación Española de Tenis como organizadora de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, habiendo delegado ésta última la organización del evento en la Federación de Tenis de la Región de Murcia, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

La eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, competición de máximo nivel internacional, está previsto que se celebre en el Centro de Tenis La Manga Club de Cartagena, que pone a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica del tenis de alto nivel.

La Fed Cup - The World Cup de Tennis es la competición femenina de tenis por selecciones nacionales más importante a nivel mundial y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo mundial y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tiene este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el entorno del Mar Menor de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, puede suavizar el efecto negativo que han tenido a nivel turístico los problemas ambientales que afectan a la laguna.

El deporte es una industria enorme y es también una razón por la que viajan tanto deportistas como acompañantes y espectadores. La celebración de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay en el entorno del Mar Menor va a atraer a turistas con un perfil alto de renta disponible, lo que provocará un incremento de gasto en destino y la fidelización de los mismos con un espacio turístico de nuestro patrimonio natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que genera la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, dada la presencia que se prevé en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Tenis de la Región de Murcia, inscrita el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número FD-25, es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 22.000 € que se concederá de forma directa a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para la organización la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Federación de Tenis de la Región de Murcia, para la organización de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de la autorización de la Real Federación Española de Tenis para su organización y celebración y que además pone a disposición del evento de las instalaciones deportivas del Centro de Tenis La Manga Club de Cartagena, que cumplen con los exigentes requisitos que se requieren para la celebración de este evento de alto nivel deportivo. Así mismo, la celebración de eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico mundial, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia., para



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

colaborar en los gastos ocasionados en 2018 con motivo de la organización de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Alonso Gómez López
(firmado y fechado electrónicamente)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

09/04/2018 13:50:50

Firmante: GÓMEZ LÓPEZ, ALONSO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

MEMORIA

ASUNTO: Memoria justificativa del interés público y social del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para organizar la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración. Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La International Tennis Federation ha designado a la Real Federación Española de Tennis como organizadora de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, habiendo delegado ésta última la organización del evento en la Federación de Tennis de la Región de Murcia, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

La eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, competición de máximo nivel internacional, está previsto que se celebre en el Centro de Tennis La Manga Club de Cartagena, que pone a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica del tenis de alto nivel.

La Fed Cup - The World Cup de Tennis es la competición femenina de tenis por selecciones nacionales más importante a nivel mundial y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo mundial y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que tiene este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el entorno del Mar Menor de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, puede suavizar el efecto negativo que han tenido a nivel turístico los problemas ambientales que afectan a la laguna.

El deporte es una industria enorme y es también una razón por la que viajan tanto deportistas como acompañantes y espectadores. La celebración de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay en el entorno del Mar Menor va a atraer a turistas con un perfil alto de renta disponible, lo que provocará un incremento de gasto en destino y la fidelización de los mismos con un espacio turístico de nuestro patrimonio natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que genera la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, dada la presencia que se prevé en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Tenis de la Región de Murcia, inscrita el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número FD-25, es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 22.000 € que se concederá de forma directa a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para la organización la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Federación de Tenis de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la eliminatoria del Play Off de la Fed Cup World Group II entre las selecciones de España y Paraguay, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 22.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 15.07.00.457A.48460 proyecto 45752, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

Fdo: Eduardo Segarra Vicens



Referencia: 021715/1100073644/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1507	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	150700	C.N.S. D.G DE DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	48460	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	0457521E0702 A LA FED.TENIS ELIMINAT.PLAY OFF COPA FE
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV. FEDERACIÓN TENIS R.M. PLAY OFF FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****22.000,00* EUR VEINTIDOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EJR CERO EURO
Importe Total	*****22.000,00* EUR VEINTIDOS MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A ANA M. ANDREU TORRES	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
---	--

F. Preliminar	10.04.2018	F. Impresión	08.05.2018	F.Contabilización	24.04.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FEDERACION DE TENIS DE LA REGION DE MURCIA Documento CIF G73960916

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FEDERACION DE TENIS DE LA REGION DE MURCIA con número de identificación fiscal G73960916 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **14/02/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **14/08/2018**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



9398bc23-aa03-bc87-233522829313

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Administración de MURCIA

GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968361119

Nº de Remesa: 00080450009



Nº Comunicación: 1866955502930

FED DEPOR DE LA REG DE MURCIA DE TENIS
CALLE MAR MENOR 14
30009 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20181167005

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G73960916** RAZÓN SOCIAL: **FEDERACION DEPORTIVA DE LA REGION DE MUR**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE MAR MENOR NUM 14 30009 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 14 de febrero de 2018. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación XJ5JDU8L9839W96A** en www.agenciatributaria.gob.es*





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL FEDERACION DEPORTIVA R.MURCIA DE TENIS C.A. R.MURCIA	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 0111 30009673863
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 0G73960916	N.A.F.

IDENTIFICADORES ASOCIADOS

	CLV
CCC SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.	***
Total CLV	

De los antecedentes obrantes en esta Tesorería General se CERTIFICA que:

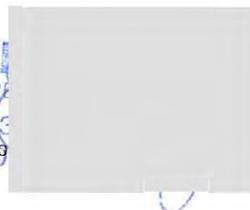
NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la siguiente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 878, concedida en fecha 29/11/1995 a GUIMEN ASESORES, S.L. cuyo titular es D/D^a DIEGO GUIRAO MARTINEZ NIF: [redacted] por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El Titular de la autorización,

 **Guimen**
CONSULTORES
Plaza de la Aurora, 3
Teléfono 968 23 63 50
30001 - MURCIA



CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: [redacted]	FECHA: 12-02-2018	HORA: 11:29:05	HUELLA: [redacted]	PÁGINA: 1 de 1
------------------------	----------------------	-------------------	--------------------	-------------------

7

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.
JOSÉ ALCOLEA HERAS	

Denominación de la entidad	C.I.F.
FEDERACIÓN DE TENIS DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73960916

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia., a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

- b) Faculta a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Murcia, 9 de Abril de 2018

Firmado por [REDACTED] JOSE ALCOLEA (R: G73960916) el día 09/04/2018 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: José Alcolea Heras

Presidente Federación de Tenis de la Región de Murcia

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



SG/SJ/DSUB/9/18

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la eliminatoria de play off de la Fed Cup World Group II, entre las selecciones de España y Paraguay.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En fecha 13 de abril de 2018, tuvo entrada en el Servicio Jurídico el expediente remitido por la Dirección General de Deportes, figurando la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la eliminatoria de play off de la Fed Cup World Group II, entre las selecciones de España y Paraguay.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Propuesta del Director General de Deportes, de 9 de abril de 2018, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.
- Memoria justificativa del Servicio de Deportes, de 9 de abril de 2018.
- Certificados acreditativos de que la Federación de Tenis de la Región de Murcia está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

- Conformidad de la Federación de Tenis de la Región de Murcia al contenido de decreto de concesión directa, y declaración de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Documento contable R de retención del crédito.
- Certificado bancario con número de cuenta corriente de la Federación de Tenis de la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto de la subvención y el interés público concurrente.

Una subvención, entendida en su concepción de “técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público” (Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS), constituye una forma de gasto público. La percepción de fondos públicos determina en quien los recibe un conjunto de obligaciones derivadas de la normativa de subvenciones, una de las cuales es la del destino de los fondos, toda vez que las subvenciones son, en esencia y por definición, finalistas. Así, el artículo 2.1 LGS establece como requisitos para poder hablar de subvención que la entrega de fondos públicos esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con base a esta definición se puede distinguir entre subvenciones *ante* y subvenciones *ex post*. Las primeras son aquellas que se otorgan para la realización de una actividad futura y la segundas las que se conceden en consideración a hechos o actividad pasados. Tanto unas como otras solo se justifican por su ordenación a un fin de interés público.

Pues bien, el expediente remitido tiene por objeto una subvención, por importe de 22.000 euros, destinada a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en la organización de la eliminatoria de play off de la Fed Cup World Group II, entre las selecciones de España y Paraguay. En el momento de la propuesta de esta subvención, realizada por la Dirección General de Deportes, tal evento aún no se había celebrado, por lo que la documentación del expediente configura una subvención *ex ante*. Sin embargo, es sabido que la citada eliminatoria tuvo lugar en el Centro de Tenis La Manga Club, de Cartagena, los días 21 y 22 de abril, por lo que a día de hoy ya se ha realizado la actividad que se pretendía subvencionar, lo que determina la



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. de La Fama, 15

Secretaría General

30006 MURCIA

Servicio Jurídico

necesidad de rehacer los documentos del expediente para otorgar a la subvención un carácter *ex post*. Por eso, no solo el pago sino también la misma concesión de la subvención, requerirán la previa justificación por el beneficiario de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los gastos incurridos.

En cualquiera de los casos, el interés público que justifica la subvención queda acreditado suficientemente, atendiendo al mandato normativo de promocionar el deporte y, en concreto, medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento (artículos 1 y 3 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia). El hecho, además, de otorgar la subvención particularmente a la Federación de Tenis de la Región de Murcia, se debe, en última instancia, a ser la que de manera efectiva ha organizado la eliminatoria de play off, previa delegación de la Real Federación Española de Tenis, lo que evidentemente imposibilita una convocatoria pública.

La posibilidad de que las Federaciones Deportivas —entidades privadas sin ánimo de lucro que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo— puedan percibir subvenciones públicas, se reconoce expresamente en el artículo 54, apartados 3 a) y 5, de la Ley 8/2015.

Segunda.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 LGS dispone, con carácter básico, que *«los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria»*.

En este sentido, el artículo 5.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece que en cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual. Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 LSRM establece que los planes estratégicos de subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, asimismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Este artículo



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

6 ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 17 de mayo de 2016, por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

En el expediente remitido no se hace alusión a la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente año. No obstante, se advierte que esta subvención sí está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, tal y como se desprende de la Orden, de 2 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, para el ejercicio 2018.

Tercera.- El procedimiento de concesión de la subvención y contenido mínimo del decreto.

La LGS establece en su artículo 22 –precepto de carácter básico– que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la LSRM regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el *procedimiento de concesión directa*. Para este último procedimiento dispone el artículo 23.2, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Según el apartado 3 del artículo 23 LSRM, estos decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En este supuesto, el borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM, sin perjuicio de las observaciones que se realizarán en la consideración jurídica siguiente.

Cuarta.- Observaciones al decreto de concesión directa de la subvención.

Hay que incidir, en primer lugar, en que el texto del decreto debe revisarse en su integridad con el fin de adaptarlo al hecho de que la actividad subvencionada —la organización del evento deportivo entre España y Paraguay— ya no “se celebrará”, como indica el preámbulo y se desprende de otras partes del borrador, sino que ya se ha celebrado en las instalaciones del Centro de Tenis de La Manga. Entre esas adaptaciones habrá que eliminar referencias tales a la obligación del beneficiario de “realizar la actividad” (artículo 6 a), al plazo de tres meses “a contar desde el día siguiente a la finalización de plazo de ejecución de la actividad deportiva”, al “cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos”, o a la “carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados” (artículo 9).

Las subvenciones *ex post* que, como hemos dicho, se otorgan no para el desarrollo de una actividad futura sino en consideración a una actividad o comportamiento anteriores a la concesión, exigen que la acreditación de esta circunstancia tenga lugar con anterioridad al otorgamiento, convirtiéndose así en requisito para la concesión en lugar de carga u obligación derivada de la misma. Estas subvenciones, pues, no requieren otra justificación que la acreditación de la realización de la actividad con carácter previo a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia (artículo 30.7 LGS). Estas ideas deberán tenerse en cuenta a la hora de redactar el futuro borrador de decreto en el sentido que indicábamos, para lo cual podrán tenerse en cuenta otros decretos de subvenciones *ex post* ya aprobados, como el reciente Decreto n.º 37/2018, 18 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para financiar los gastos derivados de la realización de la fase autonómica, en la XXXVI Edición del concurso ¿Qué es un Rey para ti? (BORM n.º 93, de 24 de abril).

De manera más particular, se realizan las siguientes observaciones al decreto de concesión:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

- Artículo 1. Habrá de hacerse mención expresa al carácter singular de esta subvención, en virtud del artículo 23.3 a) LSRM. Esta alusión también puede plasmarse en el artículo 2.

- Artículo 5. Del contenido de este precepto parece desprenderse que la acreditación por el beneficiario del requisito de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable. Esta circunstancia no resulta factible, pues la Federación de Tenis de la Región de Murcia no se encuentra en ninguno de los supuestos en que la certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social puede ser sustituida por una declaración responsable, en atención al artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Pero es que, además, tal exigencia resulta superflua dado que ya se han incorporado al expediente los certificados que acreditan los anteriores extremos.

Respecto al hecho de no estar incurso en circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, la declaración responsable que así lo afirma consta también entre los documentos presentados por la Federación. Se propone, por lo tanto, que se suprima el inciso “*acreditándolos mediante declaración responsable*”.

- Artículo 6. En el primer párrafo se propone la eliminación de la expresión “*y siguientes*” después de la mención al artículo 11 LSRM, porque ninguno de los preceptos que le siguen contienen, en realidad, obligaciones del beneficiario.

- Artículo 8. De acuerdo con los criterios manifestados por la Dirección de los Servicios Jurídicos, habría que suprimir la referencia al crédito presupuestario al no ser este aspecto uno de los contenidos mínimos que señala el artículo 23.3 LSRM para esta clase de decretos.

- Artículo 9. Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, de conformidad con el artículo 30 LGS, pudiendo establecerse en el decreto la obligación de presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esos gastos podrían justificarse mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

De otra parte, se recoge la obligación del órgano concedente de comprobar los justificantes que estime oportunos, *“a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras”*, en consonancia con el modo de justificación de la subvención (cuenta justificativa simplificada), por el que se optado en este decreto (artículo 75.3 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). La figura normativa de las bases reguladoras se encuentra prevista para los procedimientos de concurrencia competitiva de subvenciones, en orden a regular las mismas, no siendo de aplicación al presente caso de subvención de concesión directa, por lo que deberá determinarse en el propio decreto, en su condición de norma reguladora de esta subvención, las referidas técnicas de muestreo que se pretendan aplicar.

- **Artículo 13.** Se alude aquí a la publicidad de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos del artículo 14 LSRM. Sin embargo, tras la modificación de este precepto por la Disposición final tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se establece que la publicidad de las subvenciones será la prevista en el artículo 18 LGS, que ya no menciona la efectuada en el diario oficial correspondiente, sino en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al margen de la que se deba efectuar en el Portal de la Transparencia.

- **Firma.** Para la firma del decreto resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia n.º 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 LSRM, al tener el presente decreto la naturaleza de acto administrativo. De esta forma, la firma del Decreto se debe efectuar por el titular de la Consejería de Hacienda, por delegación del Presidente, además de por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Precisamente en este apartado de la firma habrá de hacerse mención a la Consejería de Hacienda, por ser esta su denominación tras el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y a su actual titular, Fernando de la Cierva Carrasco, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 9/2018, de 20 de abril (ambos Decretos publicados en el BORM n.º 91, de 21 de abril).

Quinta.- La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por ser la titular del departamento competente en materia de deportes, según el artículo 8 del Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

En la propuesta de acuerdo que se acompaña al expediente habrán de realizarse las ya citadas modificaciones dirigidas a configurar la subvención con carácter *ex post*. De igual forma deberá sustituirse la cita del Decreto n.º 3/2017, de reorganización de la Administración regional, por la del actualmente vigente.

Sexta.- Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de un Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento, que podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM).

En el presente caso la subvención se articulará mediante orden, cuyo borrador no figura en el expediente. Tras la justificación pertinente de la actividad, la orden de concesión, en tanto supondrá la autorización y la disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, deberá ser previamente fiscalizada por la Intervención delegada de la Consejería (artículo 28.3 y 4 LSRM) .

La competencia de la titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley regional 7/2004.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la eliminatoria de play off de la Fed Cup World Group II, entre las selecciones de España y Paraguay, siempre que se cumplan las observaciones realizadas en las consideraciones jurídicas primera, cuarta y quinta.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)



SG/SJ/DSUB/9/18

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la eliminatoria de play off de la Fed Cup World Group II, entre las selecciones de España y Paraguay.

I.- En fecha 13 de abril de 2018, tuvo entrada en el Servicio Jurídico el expediente remitido por la Dirección General de Deportes, figurando la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la eliminatoria de play off de la Fed Cup World Group II, entre las selecciones de España y Paraguay.

- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Propuesta del Director General de Deportes, de 9 de abril de 2018, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

- Memoria justificativa del Servicio de Deportes, de 9 de abril de 2018.

- Certificados acreditativos de que la Federación de Tenis de la Región de Murcia está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Conformidad de la Federación de Tenis de la Región de Murcia al contenido de decreto de concesión directa, y declaración de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones.

- Documento contable R de retención del crédito (sin contabilizar).

- Certificado bancario con número de cuenta corriente de la Federación de Tenis de la Región de Murcia.

II.- El 26 de abril de 2018, se emitió informe del Servicio Jurídico sobre el borrador del decreto de concesión directa, con carácter favorable, si bien



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

condicionado al cumplimiento de una serie de observaciones: adaptación de la documentación del expediente a una subvención ex post, correcciones a los artículos 1, 5, 6, 8, 9, 13 y a la firma del decreto, y subsanciación de algunos puntos de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

III.- El 15 de mayo de 2018, tiene entrada en el Servicio Jurídico nueva documentación remitida por la Dirección General de Deportes, consistente en un borrador de decreto y propuesta de acuerdo adaptadas a las observaciones del informe jurídico precedente, un borrador de orden de concesión de la subvención, y un documento R contabilizado.

A la vista de esta última documentación y teniendo en cuenta que se han cumplido las observaciones jurídicas realizadas, se informa favorablemente el borrador de decreto de concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la eliminatoria de play off de la Fed Cup World Group II, entre las selecciones de España y Paraguay.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 16/05/2018 14:16:06 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 17/05/2018 12:33:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)